

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Aclaración de Informe Técnico N° 001227-2020-SERVIR-GPGSC sobre contratación y renovación de servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del D.U. N° 016-2020

Referencia : Documento con registro N° 0020627-2020

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, se solicita a SERVIR una aclaración del Informe Técnico N° 001227-2020-SERVIR-GPGSC sobre la contratación y renovación de servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del D.U. N° 016-2020.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre la aclaración de Informe Técnico N° 001227-2020-SERVIR-GPGSC sobre contratación y renovación de servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del D.U. N° 016-2020

- 2.4 En principio, precisamos que los informes técnicos que emitimos -para efectos de ser entendidos- no pueden ser vistos de forma aislada, sino que deben ser vistos de forma conjunta, a partir de una lectura integral del informe técnico respectivo y de la consulta que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: EGQ5M60



motiva el pronunciamiento. Las situaciones particulares de cada caso deberán ser evaluadas por la propia entidad.

2.5 Así, el [Informe Técnico N° 001227-2020-SERVIR-GPGSC](#) fue emitido a propósito de la consulta sobre contratación y renovación de servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del D.U. N° 016-2020.

2.6 En el referido Informe (cuyo contenido ratificamos), se concluyó lo siguiente:

"[...]

3.1 *A partir de la entrada en vigencia del D.U. N° 016-2020, esto es 24 de enero de 2020, las entidades públicas se encuentran prohibidas para incorporar, contratar o nombrar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (lo que incluye nuevos vínculos por remplazo, suplencia, etc.), salvo las excepciones previstas.*

3.2 *Las personas que fueron declaradas ganadoras de un proceso de selección, y cuyo contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se encontró vigente al 24 de enero de 2020, continuarán prestando servicios hasta la fecha de término establecida en sus contratos, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de adendas.*

3.3 *Ante toda necesidad de personal administrativo que presenten las entidades que se vean impedidas a incorporar servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en adelante deberá ser cubierta a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057), para lo cual deberán observar las normas que regulan el acceso a la Administración Pública".*

2.7 En ese sentido, debe quedar claro que, los servidores, cuya contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 fue celebrada hasta antes de la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 016-2020, continuarán prestando servicios hasta la fecha de término establecida en su contrato, siendo potestad de la entidad renovar o ampliar - bajo el referido régimen - el plazo del mismo mediante las respectivas adendas.

2.8 Finalmente, debe quedar claro también que, posterior a la vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020, ante la necesidad de servicio existente en la entidad, esta podrá contratar nuevo personal, el mismo que deberá estar sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057), para lo cual deberán observar las normas que regulan el acceso a la Administración Pública.

III. Conclusiones

3.1 El Informe Técnico N° 001227-2020-SERVIR-GPGSC fue emitido a propósito de la consulta sobre contratación y renovación de servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del D.U. N° 016-2020.

3.2 los servidores, cuya contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 fue celebrada hasta antes de la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 016-2020, continuarán



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

prestando servicios hasta la fecha de término establecida en su contrato, siendo potestad de la entidad renovar o ampliar - bajo el referido régimen - el plazo del mismo mediante las respectivas adendas.

- 3.3 Posterior a la vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020, ante la necesidad de servicio existente en la entidad, esta podrá contratar nuevo personal, el mismo que deberá estar sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057), para lo cual deberán observar las normas que regulan el acceso a la Administración Pública.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/mma

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: EGQ5M60